

Aceptan donación otorgada por el Gobierno del Japón para ser destinada a financiar la preparación del segundo tramo del Préstamo Programático de Reformas Sociales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 117-2007-EF

Lima, 21 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, otorgará a la República del Perú una donación hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para ser destinada a financiar la preparación del segundo tramo del Préstamo Programático de Reformas Sociales, la misma que tiene como objetivo contribuir a los compromisos de la matriz de políticas y al seguimiento de las reformas asociadas al mencionado préstamo; cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida donación y autorizar la suscripción de la carta acuerdo Nº TF090644 que la implemente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación a ser otorgada por el Gobierno del Japón, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a la República del Perú, hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para ser destinada a financiar la preparación del segundo tramo del Préstamo Programático de Reformas Sociales, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la carta acuerdo Nº TF090644 que implemente la donación referida en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los demás documentos que resulten necesarios.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas